



MINISTERIO DE SALUD



N° 021 -2012/SIS/SG

## RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 12 JUL 2012

**VISTOS:** La solicitud de licencia presentada por la trabajadora Ynés Sofía Arriaga Cubas, el Memorando N° 090-2012-SIS-OCI/J del Organo de Control Institucional, el Informe N° 491-2012-SIS-OGAR/SGP de la Sub Gerencia de Personal, el Memorando N° 1340-2012-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, y el Informe N° 208-2012-SIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que el personal que labora en el SIS se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el Artículo 12° de la precitada Ley, contempla el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, el Artículo 63° del Reglamento Interno de Trabajo del SIS, establece que la licencia es la autorización que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, su trámite se inicia con la solicitud del trabajador conforme al procedimiento previsto en el artículo 67° de dicho Reglamento;

Que, de acuerdo a los Artículos 64° y 68° del mencionado Reglamento, las licencias se concederán sin goce de remuneraciones, por motivos particulares; debiendo el trabajador contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados, y seguir el trámite antes señalado;

Que, asimismo el Artículo 76° del precitado Reglamento establece que el otorgamiento de licencias es facultad de la Jefatura Institucional, y para su concesión se deberá tener en cuenta la norma interna específica para dichos casos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS, el Jefe del Seguro Integral de Salud delegó en la Secretaría General del SIS, la facultad de aprobar las licencias solicitadas por el personal;

Que, conforme a los documentos de vistos, la trabajadora Ynés Sofía Arriaga Cubas, CAP N° 016 - Auditor, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, del 09 de julio de 2012 al 09 de setiembre de 2012, contando con la autorización de la Jefe del Organo de Control Institucional, en su condición de jefe inmediato, así como de la Sub Gerencia de Personal y la Oficina General de Administración de Recursos, como responsables del sistema administrativo de gestión de recursos humanos; requiriendo según lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la aprobación Superior;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración de Recursos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo preceptuado en el literal a) del numeral 2 del Artículo 64° del Reglamento Interno de Trabajo, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades delegadas por Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS;



L.F. Caca S.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Unico.-** Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a la trabajadora Ynés Sofía Arriaga Cubas, CAP N° 016 - Auditor del Organo de Control Institucional, con eficacia a partir del 09 de julio de 2012 hasta el 09 de setiembre de 2012.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

**ROCIO ESPINO GOYCOCHEA**  
Secretaria General del Seguro Integral de Salud

